



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 051-2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Andahuaylas, 22 de enero del 2025**

**VISTO:** El Memorando N° 114-2025-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de la Resolución de Renovación de Destaque del profesional Biólogo Aquiles Cárdenas Gutiérrez, por Salud y Unidad Familiar, al Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay, a partir del 01 enero al 31 de diciembre del 2025, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27557, Ley que restablece el Desplazamiento de Personal en la Administración Pública, se restablecen algunas modalidades de desplazamientos de personal, previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley 25957 y sus normas complementarias vigentes;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*;

Que, con la Ley N° 31553, Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, cuyo objeto de la Ley es reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren en la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos (02) años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 026-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, que tiene como objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar la Ley N° 31553;

Que, de igual manera el Reglamento de la Ley N° 31553, tiene como finalidad establecer disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553, que permita contribuir a fortalecer y mejorar la entrega de servicios de salud pública individual y la calidad de vida laboral del profesional de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial, mediante la reasignación del personal que se encuentra bajo la modalidad de destaque a las Unidades ejecutoras de salud del destino;

Que, se tiene el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que describe EL NUMERAL 3.4 EL DESTAQUE: el sub numeral 3.4.7, describe que existe los casos de destaque a solicitud de la Entidad y a Solicitud del Servidor, A solicitud de la Entidad: por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipación no menor de un mes salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara por no menos de cinco (5) días útiles; a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, según el Decreto Supremo N° 020-2022-SA., que establece disposiciones para la renovación del destaque de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553, más la conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, en cuyo objeto es la de establecer las condiciones y el procedimiento para la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, y según el artículo 2, sobre la Renovación de Destaque, mediante el numeral 2.1 se Dispóngase que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, efectúan la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo.

Que mediante el artículo 3, del Decreto Supremo en mención, establecen las Condiciones para la Renovación del Destaque en su numeral 3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado, numeral 3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GR-APURIMAC/CR., se "Declara de necesidad pública y prioridad regional la implementación del proceso de desplazamiento definitivo del personal nombrado asistencial y administrativo destacado y/o rotado de las unidades ejecutoras de salud de la región de Apurímac". Que cumplan los requisitos exigidos por las normas de la materia y que se encuentren laborando en





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



condición de destacados o rotados con anterioridad del año 2013 al año 2021, siempre que dicha modalidad de desplazamiento se haya mantenido continua hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con Informe N° 005-2025-HSRA-AND-OAJ, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, remite observación de la proyección de resolución de destaque del servidor Aquiles Cárdenas Gutiérrez toda vez que no se ha seguido la mecánica establecida en la resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNO que aprueba el Manual Normativa de Personal N°-002-92-DNP desplazamiento del personal;

Que, Mediante la solicitud presentada con hoja de trámite N° 7935, el servidor público con el cargo de Biólogo, Aquiles Cárdenas Gutiérrez, solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2024, la renovación de su situación de destaque. En dicha solicitud, expresó respetuosamente su petición indicando que, como trabajador nombrado y adulto mayor de 60 años, su salud se encuentra deteriorada, conforme a los informes médicos adjuntos. Señaló que padece de enfermedades crónicas que, aunque no son curables, requieren control por especialistas para evitar un empeoramiento de su estado, entre ellas la comorbilidad de asma, confirmada por el área de salud ocupacional del Hospital Subregional de Andahuaylas, la cual sugiere la necesidad de residir en un ambiente seco y cálido, debido a que los climas fríos (como el de Andahuaylas) le generan rinitis aguda que desencadena episodios de asma. Asimismo, indicó que un informe médico del año 2016 del Hospital Edmundo Escobel de ESSALUD en Arequipa confirmó la presencia de pérdida auditiva por daño del nervio auditivo (tinnitus y trauma acústico bilateral de grado IV), que se manifiesta con dolores y zumbidos en ambos oídos. Mencionó que, debido a su edad y sus enfermedades, su salud empeora progresivamente, presentando además dificultad para viajar constantemente, lo que está contraindicado según la recomendación médica. Destacó que los médicos le han sugerido residir en lugares secos, de menor altitud, y evitar ambientes con ruidos agudos o fuertes, ya que estos le generan síntomas depresivos, ansiedad, fuertes dolores de cabeza y molestias en los oídos. Por estas razones, y considerando que en la ciudad de Abancay cuenta con su familia, hijas menores y vivienda, solicitó acogerse a las normativas pertinentes para salvar su salud y mejorar su calidad.

Que, con Memorando N° 0114-2025-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, dispone que se autorice el Destaque al Biólogo Aquiles Cárdenas Gutiérrez, a la Unidad ejecutora del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, por consiguiente, en atención a la normatividad vigente, referente a la solicitud, resulta procedente aceptar la Renovación de Destaque del Hospital Sub Regional de Andahuaylas al Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay, al Biólogo Aquiles Cárdenas Gutiérrez;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbiato, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE** al Biólogo Aquiles Cárdenas Gutiérrez, personal NOMBRADO, en Ley de la Carrera de los Profesionales de la Salud, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas al Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay, **por motivos de Salud**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la dependencia de destino, en este caso: Hospital Guillermo Díaz de la Vega de la ciudad de Abancay, **informe mensualmente**, bajo responsabilidad a la dependencia de origen (Hospital Sub Regional de Andahuaylas), el record de asistencia y permanencia del Biólogo Aquiles Cárdenas Gutiérrez, para efectos del pago de sus remuneraciones mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Unidad de RR.HH.  
Planilla y Remuneraciones  
Unidad de Contabilidad  
Control de Asistencia  
Interesados  
Archivo  
BST/taaf

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
  
Mg. Betty Soledad Torres Arbiato  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA